Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 81/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados a las políticas que se encuentran en elaboración para abordar la problemática de las personas en situación de calle:

1. Iniciativas normativas:

A. Indique si el Poder Ejecutivo se encuentra elaborando o analizando la presentación de algún proyecto normativo destinado a regular la permanencia o el pernocte de personas en situación de calle en la vía pública. En caso afirmativo, informe:

a. El estado de avance del proyecto.
b. Los objetivos y lineamientos generales de la iniciativa.
c. Si se prevé la modificación de normativa vigente vinculada a la problemática; en caso afirmativo, detalle cuáles serían las normas a modificar, el alcance de dichas modificaciones y sus fundamentos.

B. Informe qué organismos del Gobierno de la Ciudad participaron o participan en la elaboración de dicha iniciativa, detallando áreas y dependencias involucradas.

C. Especifique si se realizaron instancias de consulta, intercambio o trabajo con organizaciones sociales, universidades, organismos de derechos humanos u otras instituciones especializadas en la temática.

D. Detalle si el Poder Ejecutivo ha evaluado el impacto que las medidas en estudio podrían tener en relación con el cumplimiento de la Ley 3.706 de Protección Integral de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle.

E. Mencione si se han realizado evaluaciones o diagnósticos previos que fundamenten la necesidad de dichas medidas, adjuntando los informes correspondientes.

2. Programas, dispositivos o medidas de gestión en elaboración:

A. Indique si el Poder Ejecutivo se encuentra diseñando y/o implementando nuevos programas, dispositivos o medidas de gestión orientadas a reducir la cantidad de personas que pernoctan en la vía pública, detallando su estado de avance, criterios de diseño y articulación con los dispositivos existentes.

B. En caso afirmativo, informe:

a. denominación de los programas o iniciativas;
b. objetivos y población destinataria;
c. organismos responsables de su implementación;
d. presupuesto asignado o estimado;
e. fecha prevista de implementación.

C. Detalle qué alternativas habitacionales o dispositivos de alojamiento se prevén en el marco de dichas medidas para las personas que actualmente pernoctan en la vía pública.

D. Indique qué competencias específicas tendrían el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, el Ministerio de Seguridad y la Secretaría de Higiene en la implementación de las medidas o programas mencionados.

E. Informe si en el diseño o implementación de estas iniciativas participan el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad (IDECBA) y la Red de Atención a Personas en Situación de Calle (BAP), detallando el rol de cada organismo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:26/05/2026 15:50:42
Director de Despacho Parlamentario